

ANEXO. 570

SERVICIO INTERRUPTIBLE

DISPONIBILIDAD

Este programa está disponible en todo el territorio atendido por la Compañía bajo la tarifa de la cual este programa es parte, siempre que exista capacidad y suministro adecuados en el sistema de la Compañía. El servicio bajo este programa será para gas natural entregado para todos los fines a clientes que tengan un requerimiento anual de combustible de no menos de 50,000 termias por año, que incluirá todo el gas firme entregado, si lo hubiera, y donde el cliente acepte mantener instalaciones de quema de combustible de reserva y un suministro adecuado de combustible de reserva para reemplazar todo el suministro de gas natural entregado bajo este programa. El servicio bajo este programa estará sujeto a restricción por parte de la Compañía cuando, a juicio de la Compañía, dicha restricción o interrupción del servicio sea necesaria. La Compañía no será responsable por daños por, o debido a, cualquier restricción de entregas de gas natural bajo este programa.

TARIFAS

1) Para efectos de esta tarifa, la medida del servicio se expresará en termias, cada una equivalente a 100,000 BTU.

	Vigente a partir del 1 de marzo de 2025	Vigente a partir del 1 de marzo de 2026
Cargo por servicio básico	\$300.00 por mes	\$400.00 por mes
Cargo por envío		
i) Las primeras 30.000 termias	\$0,12406 por termia	\$0,12815 por termia
ii) Más de 30.000 termias	\$0,04646 por termia	\$0,04799 por termia
Costos del gas	Todas las termias por mes multiplicadas por la tarifa WACOG por termia como se muestra en el Anexo Suplementario 590.	

(NORTE)
(Yo)(Yo)
(yo)(yo)
(Yo)

2) La factura mínima mensual será la correspondiente al servicio básico. La factura mínima de este servicio no estará sujeta a cancelación ni reducción por períodos estacionales o temporales.

3) El servicio y las tarifas bajo este programa están sujetos a diversos ajustes según lo establecido en el Programa 500 y otros programas complementarios, cuando corresponda.

FACTURA ANUAL DE DEFICIENCIA

En caso de que el cliente compre una cantidad menor a la Cantidad Mínima Anual, como se establece en el contrato de servicio, se le cobrará al cliente una Factura Anual por Deficiencia. La Factura Anual por Deficiencia se calculará como la diferencia entre la Cantidad Mínima Anual y la compra real o las tarifas por termia de transporte en este programa, excepto los Costos de Gas (WACOG), más todas las tarifas por termia para todos los programas de ajuste que se aplicarían al servicio adquirido según este programa de tarifas.

ACUERDO DE SERVICIO

Los clientes que reciban servicio bajo esta tarifa deberán firmar un contrato de servicio por una Cantidad Mínima Anual de 50.000 termias al año.

CONDICIONES DE PAGO

Cada factura mensual deberá ser pagadera dentro de los veintidós (22) días a partir de la fecha de presentación. Los saldos vencidos están sujetos a cargos por pago atrasado según la Regla 6.

CONDICIONES GENERALES

El servicio bajo esta escala de tarifas se rige por los términos de esta escala, las Reglas contenidas en esta Tarifa, cualquier otra escala que por sus términos o por los términos de esta escala de tarifas se aplique al servicio bajo esta escala de tarifas, y por todas las reglas y regulaciones prescritas por las autoridades reguladoras, según se modifiquen periódicamente.

GNC/W25-02-01

Válido para servicio en y después

Publicado el 25 de febrero de 2025

5 de marzo de 2025

Emitido por CASCADE NATURAL GAS CORPORATION

Por: 

Lori A. Blattner

Director de Asuntos Regulatorios